



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285 – 2020-MDP/GM

Pimentel, 07 de diciembre del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

**VISTO:** El informe N° 711-2020-MDP/SGRH de fecha 22 de octubre del 2020 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el informe N° 311-20520-MDP/GADMF de fecha 10 de noviembre del 2020 emitido por la Gerencia de Administración, y

### CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 62 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 22 de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, el artículo 26.2 del decreto de urgencia N° 029-2020 indica que en el caso de las actividades no comprendidas en el numeral precedente y, siempre que no se aplique el trabajo remoto, los empleadores otorgan una licencia con goce de haber a los trabajadores y servidores civiles, de acuerdo a lo siguiente: a) en el caso del sector público, se aplica la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por otro mecanismo compensatorio.

Que, el artículo 4 del decreto legislativo N° 1505 en el numeral 4.1 indica que los/as servidores/as civiles a los/las que hubiera sido otorgada la licencia con goce de remuneraciones de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y que una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional se reincorporen al trabajo presencial deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas, inclusive durante el año 2021. No obstante, en el marco de dicha compensación, el/la servidor/a civil puede optar por emplear adicionalmente otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente.

Que, el artículo 1 de decreto de urgencia N° 078-2020 establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público.

Que, informe N° 711-2020-MDP/SGRH de fecha 22 de octubre del 2020 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos informa que el servidor **JOSE LUIS PEÑA CAMINO** fue evaluado por el médico ocupacional de la entidad determinando que el citado trabajador requiere aislamiento obligatorio debido a que presenta enfermedad de riesgo conforme a lo indicado en la resolución ministerial N° 448-2020-MINSA.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, mediante informe N° 378-2020-GIDUR-MDP/CSCH de fecha 07 de julio del 2020 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural indica que el servidor **JOSE LUIS PEÑA CAMINO** ha realizado labores desde el 16 de marzo del 2020 al 30 de mayo del 2020 de forma mixta, indicando que posteriormente viene gozando de licencia con goce de haber,

Que; estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la ley N° 30057 Ley del servicio Civil y su reglamento;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER** al servidor **JOSE LUIS PEÑA CAMINO** desde el 01 de junio del 2020 hasta que concluya la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Subgerencia de Recursos Humanos que elabore el plan de compensaciones del servidor **JOSE LUIS PEÑA CAMINO** y cumpla con las normas emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) que correspondan.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** al servidor, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Informática para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz  
GERENTE MUNICIPAL